



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

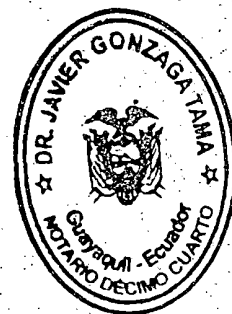
ESCRITURA DE AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO, FIJACION DE NUEVO CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA GRAND HOTEL
GUAYAQUIL S. A.-----

CUANTÍA: USD\$ 1'027,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy dos de junio del año dos mil quince, ante
mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino**
Décimo Cuarto de éste Cantón, comparecen a la celebración de esta
escritura, el señor **Peder Jacob Jacobson Connor**, en su calidad de
Presidente Administrativo y representante legal de la Compañía **GRAND**
HOTEL GUAYAQUIL S.A., quien acredita y legitima su personería e
intervención con el nombramiento, corporativamente autorizado por la Junta
general de Accionistas, documentos que se insertan a la matriz para que
formen parte de ella como habilitantes, además declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado y
residente en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil necesaria para
celebrar toda clase de actos y contratos, a quien por presentarme sus
documentos de identificación personal en este acto de conocer doy fe.- Bien
instruido en el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura de **AUMENTO**
DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, a la que procede como queda



1 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la
2 minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en el cual conste
4 **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE NUEVO CAPITAL**
5 **AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**, que se otorga al
6 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-**
7 Comparece a otorgar la presente escritura, el señor PEDER JACOBSON
8 CONNOR, en su calidad de Presidente Administrativo, de la compañía
9 "GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.", debidamente autorizado por la Junta
10 General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día **diez de Abril**
11 **del dos mil quince**, tal como consta de las copias del nombramiento y del acta
12 que se acompaña. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) GRAND**
13 **HOTEL GUAYAQUIL S.A.**, se constituyó con un capital social de TRES
14 MILLONES 00/100 SUCRES (**\$/3'000.000,00**), de conformidad con la
15 escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara
16 Grau, el siete (7) de enero de mil novecientos setenta y cinco (1975), inscrita
17 en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintidós (22) de enero de mil
18 novecientos setenta y cinco (1975). **B) Aumentó su capital en la suma de DOS**
19 **MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (\$/2'200.000,00)**, y reformó
20 sus estatutos sociales mediante escritura pública autorizada por el Notario del
21 cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el catorce (14) de junio de mil
22 novecientos setenta y seis (1976), e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
23 Guayaquil, el veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).
24 Con lo cual el capital quedó elevado a la suma de CINCO MILLONES
25 **DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (\$/5'200.000,00 sucres)**. **C) Mediante**
26 **escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón**
27 **Guayaquil Ab. Julio Guerrero Cárdenas, el veinticinco (25) de junio de mil**
28 **novecientos noventa y ocho (1998), e inscrita en el Registro Mercantil del**



1 mismo cantón el catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y
2 ocho (1998), la compañía reformó sus estatutos. D) La compañía **GRAND**
3 **HOTEL GUAYAQUIL S.A.**, realizó la conversión de su capital de CINCO
4 MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (**\$1.5'200.000,00**) a **DOSCIENTOS OCHO**
5 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$208.00)**, aumentó su
6 capital suscrito en la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100
7 DOLARES (**US\$1,792.00**) y reformó sus estatutos sociales, mediante escritura
8 pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab.
9 Segundo Ivoe Zurita Zambrano, el veintisiete (27) de abril del dos mil uno
10 (2001), dicha escritura fue aprobada por el Intendente de Compañías,
11 mediante Resolución No. Cero Tres-G-DIC-cero cero cero cinco siete
12 cero, expedida el veintinueve (29) de enero del dos mil tres (2003), inscrita en
13 el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiséis (26) de marzo del dos mil
14 tres (2003). Con lo cual su capital quedó elevado a la suma de DOS MIL
15 00/100 Dólares (**US\$2,000.00**). E) Mediante escritura pública autorizada por la
16 Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores,
17 treinta de Junio del dos mil ocho, **GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.**, aumentó
18 su capital social en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL
19 (US\$238.000.00), con lo cual su capital quedó elevado a la suma Doscientos
20 Cuarenta Mil 00/100 dólares (**US\$240.000,00**), inscrita en el Registro Mercantil
21 del mismo cantón, el día diecisiete (17) de mayo del dos mil diez (2010). Fijó
22 un capital Autorizado de Cuatrocientos Ochenta Mil 00/100 dólares
23 (US\$480,000.00). F) Mediante escritura pública autorizada por el Notario
24 Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el día
25 veintisiete (27) de octubre del dos mil diez (2010), la compañía **GRAND**
26 **HOTEL GUAYAQUIL S.A.**, realizó el cambio de su objeto social y reforma de
27 estatutos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día veintitrés
28 (23) de Febrero del dos mil once (2011). Dicha escritura fue aprobada

1 mediante Resolución No.SC-IJ-DJC-G-ONCE-Cero cero cero cero ocho dos
2 cinco, expedida por la Intendencia de Compañías el día siete (7) de febrero del
3 dos mil once (2011). **G)** La Junta General Universal Extraordinaria de
4 Accionistas celebrada el día diez (10) de Abril del dos mil quince (2015),
5 resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía "GRAND HOTEL
6 GUAYAQUIL S.A.", en la suma de UN MILLON VEINTISIETE MIL 00/100
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'027.000.00)
8 mediante la suscripción y pago de Un Millón Veintisiete Mil (**1'027.000**) nuevas
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, quedando elevado su
10 capital suscrito a la suma **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL 00/100**
11 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'267.000.00)**; resolvió fijar un
12 **CAPITAL AUTORIZADO** por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y
13 **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
14 **(US\$2'534.000.00)**, y reformar los estatutos sociales de la compañía. Se
15 facultó expresamente al Presidente Administrativo, señor Peder Jacobson
16 Connor, para que otorgue la escritura pública correspondiente.- **CLAUSULA**
17 **TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO**
18 **CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con estos
19 antecedentes; Peder Jacobson Connor, en su calidad de Presidente
20 Administrativo de la compañía GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A., debidamente autorizado
21 por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del día diez (**10**) de Abril del dos mil
22 quince (2015), declaro: Aumentado el capital suscrito en la suma de UN MILLON VEINTISIETE
23 MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'027.000.00),
24 mediante la emisión de Un Millón Veintisiete Mil (1'027.000) nuevas acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de
26 la compañía queda elevado a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS**
27 **SESENTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMÉRICA (US\$1'267.000.00)**, fijado un capital autorizado en la suma de DOS



1 MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2'534.000.00) y reformados los
3 estatutos de la compañía, todo en los términos que se contiene en el Acta de
4 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas antes referida, que
5 forma parte integrante de esta escritura. Las Un Millón Veintisiete Mil
6 **(1'027.000)** nuevas acciones ordinarias y nominativas suscritas de un dólar
7 cada una, han sido pagadas por COMPENSACION DE CREDITO en la suma
8 de UN MILLON VEINTISIETE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'027.000.00), que corresponde al pago del cien
10 por ciento de cada una de las acciones suscritas. Las acciones han sido
11 suscritas y pagadas de la siguiente forma: La compañía INVERSIONES
12 CORPTHOR S.A., de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
13 Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General señor Erik
14 Jacobson Smith, suscribe Un Millón Veintisiete Mil **(1'027.000)** acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por Compensación de
16 Crédito la suma de UN MILLON VEINTISIETE MIL 00/100 DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'027.000.00), que corresponden
18 al pago del cien por ciento de cada una de las acciones suscritas.-
19 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Se declaran reformados los estatutos de la
20 compañía "GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.", en los siguientes términos:
21 **ARTICULO TERCERO:** dirá: El capital suscrito de la compañía es de UN
22 **MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'267.000.00)**, dividido en UN MILLON
24 **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL (1'267.000)** acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
26 numeradas de la cero cero uno a la un millón doscientas sesenta y siete mil
27 inclusive. El Capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de
28 **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES**

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2'534.000.00). Se podrán
2 emitir títulos por una o varias acciones a petición de los accionistas. Los títulos
3 deberán estar suscritos por el Presidente Administrativo y por el Gerente
4 General de la sociedad.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS JUNTAS**
5 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas es el
6 órgano supremo de la compañía.- Las juntas generales de accionistas son
7 ordinarias o extraordinarias, y salvo lo indicado en el artículo noveno del
8 presente estatuto se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa
9 convocatoria efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
10 circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
11 anticipación para su reunión. Los accionistas también deberán ser convocados
12 con la convocatoria a junta general ordinaria o extraordinaria, en los correos
13 electrónicos que los accionistas hayan registrado en la compañía, mediante
14 notificación escrita. La convocatoria la realizará el Presidente Administrativo de
15 la compañía, y a falta o ausencia la convocará el Vicepresidente. En las
16 convocatorias deberá expresarse el lugar, día, hora, y el objeto de la reunión.
17 Estas convocatorias deberán ser suscritas por el Presidente Administrativo, y
18 en caso de falta o ausencia del mismo, serán suscritas por el Gerente General.
19 Si a la primera convocatoria no concurrieren los accionistas que representen
20 por lo menos, la mitad del capital pagado, no podrá constituirse la junta, en
21 cuyo caso se hará una nueva convocatoria, en la forma antes indicada, la que
22 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
23 reunión, y con la advertencia de que la reunión se verificará con el número de
24 accionistas que concurren, cualquiera que sea el número de acciones que
25 representen, esto último, salvo lo dispuesto en el artículo décimo de este
26 estatuto. Las juntas serán Presididas por el Presidente Administrativo de la
27 compañía, o por quien haga sus veces, o por quien designe la junta, en caso
28 de inasistencia o falta de aquellos, y, actuará de Secretario el Gerente General,



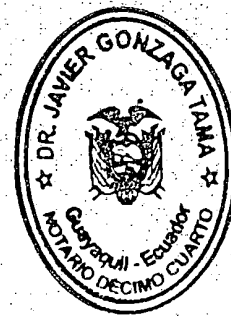
1 o quien haga sus veces o la persona designada por la junta, a falta de
2 aquellos.- Salvo la excepciones prevista en la Ley o en estos estatutos. Las
3 decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del
4 capital pagado concurrente a la misma. Los votos en blanco y las abstenciones
5 se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**
6 **DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la
7 Junta General de Accionistas resolver y autorizar lo siguiente: **A)** Nombrar y
8 remover para un periodo de Dos (2) años al Presidente Administrativo,
9 Vicepresidente, Gerente General, y para un periodo de Un (1) año Comisario
10 Principal y Suplente, fijando sus retribuciones u honorarios. Pudiendo ser
11 reelegidos indefinidamente. **B)** Autorizar al Presidente Administrativo el
12 otorgamiento de Poderes Generales. **C)** Autorizar al Presidente Administrativo
13 para que intervenga en todo acto, contrato o negocio que implique la
14 transferencia de dominio, Gravamen, enajenación de bienes inmuebles,
15 hipoteca. En el caso de los bienes muebles deberá autorizarse a dicho
16 funcionario la constitución de prendas. **D)** Autorizar al Presidente Administrativo
17 la Venta del total del Activo o Pasivo de la compañía. **E)** Conocer anualmente
18 las cuentas, el Balance, el inventario detallado de las existencias, los informes
19 que presentare el Presidente Administrativo, y el Informe del Comisario, acerca
20 de los negocios sociales y dictar su resolución. **F)** Resolver la distribución de
21 los beneficios sociales. **G)** Resolver la emisión de las partes beneficiarias y
22 obligaciones. **H)** Resolver la amortización de acciones. **I)** Acordar la modificación del contrato
23 social. **J)** Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación, escisión de la
24 compañía, nombrar el o los liquidadores, fijar procedimientos para la
25 liquidación, la retribución del o los liquidadores y considerar las cuentas de la
26 liquidación. **K)** El Presidente Administrativo no requiere de autorización para
27 contraer obligaciones con los bancos. El Vicepresidente y el Gerente General
28 requerirán autorización de la junta general para contraer obligaciones con los

1 bancos, cuando estas excedan de diez mil Dólares. **L)** En el evento que falte o
2 se ausente el Presidente Administrativo, el Vicepresidente lo subrogará
3 pudiendo actuar en este caso, con las mismas facultades, requiriendo de
4 autorización de la junta general, acorde con estos estatutos. **M)** Resolver los
5 demás asuntos que por ley y reglamentos de la compañía, considere
6 necesarios para el buen funcionamiento de la misma. **ARTICULO DÉCIMO**
7 **QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
8 **COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
9 así como la Administración de la misma, la tendrá individualmente el
10 Presidente Administrativo. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del
11 Presidente Administrativo, lo subrogará en sus funciones el Vicepresidente de
12 la compañía. Y en caso de falta o a ausencia del Vicepresidente, ejercerá la
13 representación legal el Gerente General. El representante legal requerirá
14 autorización de la Junta General de Accionistas en los siguientes casos: **Uno)**
15 Gravamen y enajenación de bienes inmuebles, **Dos)** Constitución de
16 Hipotecas, **Tres)** Constitución de Prendas, **Cuatro)** La venta del Total del
17 Activo y Pasivo de la compañía. **Cinco)** El Presidente Administrativo no
18 requiere de autorización de junta general para contraer obligaciones con los
19 bancos. El Vicepresidente y el Gerente General requerirán autorización de la
20 junta general para contraer obligaciones con los bancos, cuando estas
21 excedan de diez mil Dólares. No obstante lo anterior el Presidente
22 Administrativo, el Vicepresidente o el Gerente General ejercerán la
23 representación legal de la compañía, para presentar demandas, y contestar
24 demandas, además ejercerán la representación legal de la compañía en forma
25 individual, para la celebración de los actos y contratos que se señalan en el
26 Artículo décimo octavo y vigésimo de los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO.-** Son
28 atribuciones y deberes del Presidente Administrativo: **A)** Convocar a junta



- 1 general de accionistas, presidirlas, y suscribir las actas de dichas reuniones. **B)**
2 Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas,
3 y vigilar la buena marcha de la compañía. **C)** Ejercer en forma individual la
4 representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía. **D)** Intervenir
5 individualmente en todo acto, contrato o negocio de la compañía debiendo
6 obtener autorización de la Junta General en los casos previstos en el artículo
7 décimo segundo y décimo quinto de este estatuto. **E)** Obligar a la compañía
8 con las limitaciones establecidas en el literal anterior, pudiendo al efecto, girar,
9 ceder, avalar o aceptar letras de cambios, pagarés, cheques y en general
10 cualquier documento que fuere menester. **F)** Elaborar anualmente un informe relativo
11 a la marcha de la compañía, y el resultado de sus funciones y presentarlos a la Junta
12 General. **G)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente
13 estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-**
14 Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: **A)** El Vicepresidente, durará
15 dos años en el ejercicio de su cargo, teniendo facultad para reemplazar al
16 Presidente Administrativo o al Gerente General, en cualquier caso de falta o
17 ausencia del titular y con todas sus atribuciones. **B)** El Vicepresidente ejercerá
18 todas las funciones administrativas que le asigne la junta general. **C)** Estará facultado
19 para girar de las cuentas corrientes bancarias de la compañía, girar y aceptar letras de
20 cambio, girar pagarés, ceder las letras de cambio o pagarés. **D)** Podrá presentar y
21 contestar demandas, a nombre y en representación de la compañía, en la forma
22 más amplia. **E)** Celebrar sin limitación de cuantía todos los actos y contratos que son
23 del giro ordinario de la compañía. **F)** Las demás que le asigne la junta general de
24 accionistas. **G)** Ejercerá la Administración interna del Hotel, relacionada con la compra
25 de insumos, supervisión de contabilidad, relaciones con los Bancos, llevar adelante las
26 promociones turísticas, representar al Hotel ante todo tipo de Organismos Turísticos, y
27 en general celebrar todo tipo de actos y contratos, que no estuvieren reservados para
28 el Presidente Administrativo. **H)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley
29 y el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

1 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General.- **A)** Cuando falte el
2 Presidente Administrativo y el Vicepresidente, los subrogará en sus funciones.
3 Mientras ejerce la subrogación tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la compañía. **B)** Suscribirá los títulos de acciones en forma conjunta con el Presidente
5 Administrativo. **C)** Actuará de Secretario de la Junta General de Accionistas. **D)**
6 concurrirá en representación de la compañía a Ahotegu-Asociación Hotelera Del
7 Guayas, ante el Ministerio de Turismo, y en general en la promoción de actividades
8 turísticas y en general actuará en representación de "Grand Hotel Guayaquil S.A.", en
9 todo tipo de actos de promoción turística. **E)** Celebrará los contratos individuales de
10 trabajo, afiliación al Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, avisos de entrada y de
11 salida, suscribir actas de finiquito, y registros en el Ministerio de trabajo. **F)** Ejercerá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para efectuar todas las
13 declaraciones tributarias, que se determinen en las leyes debiendo efectuar
14 retenciones, pagos de impuestos, declaración y pago del impuesto a la renta,
15 impuesto al valor agregado, impuesto al capital en giro, impuesto prediales
16 municipales, y en general cumplir con todas las obligaciones tributarias que le
17 correspondan a la compañía en calidad de sujeto pasivo de las mismas. **G)** Para
18 instituir por escritura pública poderes generales requiere de autorización de la Junta
19 General. **H)** Contratar y remover a los ejecutivos y trabajadores, celebrando
20 contratos individuales o colectivos, afiliarlos al seguro social, dando avisos de
21 entrada y de salida, en general ejercerá la representación legal de la compañía, para
22 dar cumplimiento a todas las obligaciones de esta con los trabajadores. **I)**
23 Elaborar los reglamentos de trabajo, de seguridad, y en general los
24 reglamentos que por ley correspondan, y someterlos a la aprobación de las
25 autoridades. **J)** Obtener la autorización de junta general de accionistas de
26 acuerdo a los requerimientos de los presentes estatutos. **K)** Las demás
27 atribuciones que estén contempladas en los presentes estatutos, en la Ley,
28 y las que le sean conferidas por la Junta General de Accionistas.



Guayaquil, 10 de Mayo del 2013.

Señor

PEDER JACOBSON CONNOR

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de notificarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía "GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo **PRESIDENTE ADMINISTRATIVO** de la misma, para un período de **DOS AÑOS**. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente Administrativo, lo subrogará en sus funciones el Gerente General. Para el gravamen o enajenación de bienes inmuebles, requerirá autorización de Junta General de Accionistas.

"GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.", se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el 7 de enero de 1975, inscrito en el Registro Mercantil, el 22 de enero de 1975. Los estatutos sociales vigentes constan en la escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Julio César Guerrero Cárdenas, el 25 de junio de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de septiembre de 1998.

Atentamente,

SR. GINO LUZI BOHLER
GERENTE GENERAL

Yo, acepto el nombramiento de **PRESIDENTE ADMINISTRATIVO**, de la compañía "GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.", en la ciudad de Guayaquil, 10 de Mayo del 2013.

SR. PEDER JACOBSON CONNOR
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.I. No. 1702770276
Dirección: Boyacá No. 1506 y Clemente Ballén

المجلس الأعلى للدراسات الإسلامية

FECHA DE REPERTORIO:31/may/2013

HORA DE REPERTORIO:11:07

2000

ORDEN: 24993



Guayaquil, 03 de junio de 2013

REVISADO POR:

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

ESPACIO
EN BLANCO

№ 0569667

IMP. ICM. 9

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A."**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los 10 días del mes de Abril del 2015, a las 10:00 horas, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en las calles Clemente Ballén No.509 entre Boyacá y Escobedo, Segundo Piso, con el objeto de conocer y resolver sobre: Aumento del Capital Suscrito, Fijación de nuevo Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales.

El señor Secretario procede a tomar la lista de los asistentes constatando la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
INVERSIONES CORPTHOR S.A.	239.999	US\$239.999.00
CONNOR/JACOBSON HOTELES S.A.	1	1.00
TOTAL	240.000	US\$240,000.00



Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.

Se deja constancia que la compañía INVERSIONES CORPTHOR S.A. se encuentra representada por su Gerente General, señor Erik Jacobson Smith y CONNOR/JACOBSON HOTELES S.A., se encuentra representada por su Presidente Administrativo señor Peder Jacobson Connor, conforme lo acreditan con la copia de sus nombramientos que forman parte del expediente.

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Se deja constancia que el Comisario de la compañía fue individual y especialmente convocado. Se declara instalada la sesión presidida y actuando de secretario, en su orden respectivamente, los señores Peder Jacobson Connor y de Secretario el señor Gino Luzi Bohler.

PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

El señor Peder Jacobson Connor, toma la palabra y expone que es necesario aumentar el capital suscrito en la suma de US\$1'027.000.00 dólares, fijar un nuevo capital autorizado, y reformar los estatutos sociales, sometiendo a consideración de la Junta General un proyecto al respecto. La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas resuelve por unanimidad de votos:

1) Aumentar el capital suscrito de la empresa en la suma de US\$1'027.000.00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 1'027.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda incrementado a la suma de US\$1'267.000.00 dólares. El pago de las acciones suscritas, se realiza por COMPENSACIÓN DE CRÉDITO en un 100%.

2) Se fija un nuevo capital autorizado de USD\$2'534,000.00 dólares.

3) Aprobar que la forma de pago, de las 1'027.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, correspondientes al aumento de capital suscrito, se paguen por COMPENSACION DE CREDITO la suma de US\$1'027,000.00 dólares, que corresponde al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

4) Disponer que el valor capitalizado, sea acreditado en una cuenta transitoria denominada "APORTE DE CAPITAL EN TRAMITE". Luego de ser inscrita en el Registro Mercantil, la escritura pública de aumento de capital, los valores antes mencionados se transferirán a la cuenta "CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO"

5) La accionista CONNOR/JACOBSON HOTELES S.A, por intermedio de su representante legal, declara que renuncia a suscribir el aumento de capital. La Junta General de Accionistas resolvió aceptar dicha renuncia.

6) Las 1'027.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, son suscritas y pagadas en la siguiente forma:

La compañía INVERSIONES CORPTHOR S.A., de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General señor Erik Jacobson Smith, suscribe 1'027.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y paga por COMPENSACION DE CREDITO la suma de Un Millón Veintisiete Mil 00/100 dólares (US\$1'027.000.00), que corresponden al pago de más del 100% de cada una de las acciones suscritas.

En consecuencia se suscriben 1'027.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y se paga por COMPENSACION DE CREDITO la suma de USD\$1'027.000.00 dólares, que corresponde al pago del 100% de cada una de las acciones suscritas.

7) Que se reformen los estatutos sociales de la compañía GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A. en los siguientes términos:

ARTICULO TERCERO: dirá: El capital suscrito de la compañía es de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL 00/100 dólares**, dividido en un millón doscientas sesenta y siete mil (1'267.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la un millón doscientas sesenta y siete mil inclusive. El Capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 DOLARES**. Se podrán emitir títulos por una o varias acciones a petición de los accionistas. Los títulos deberán estar suscritos por el Presidente Administrativo y por el Gerente General de la sociedad.

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. - La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía. - Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias, y salvo lo indicado en el artículo noveno del presente estatuto se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación para su reunión. Los accionistas también deberán ser convocados con la convocatoria a junta general ordinaria o extraordinaria, en los correos electrónicos que los accionistas hayan registrado en la compañía, mediante notificación escrita. La convocatoria la realizará el Presidente Administrativo de la compañía, y a falta o ausencia la convocará el Vicepresidente. En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día, hora, y el objeto de la reunión. Estas convocatorias deberán ser suscritas por el Presidente Administrativo, y en caso de falta o ausencia del mismo, serán suscritas por el Gerente General. Si a la primera convocatoria no concurrieren los accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital pagado, no podrá constituirse la junta, en cuyo caso se hará una nueva convocatoria, en la forma antes indicada, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y con la advertencia de que la reunión se verificará con el número de accionistas que concurran, cualquiera que sea el número de acciones que representen, esto último, salvo lo dispuesto en el artículo décimo de este estatuto. Las juntas serán Presididas por el Presidente Administrativo de la compañía, o por quien haga sus veces, o por quien designe la junta, en caso de inasistencia o falta de aquellos, y, actuará se Secretario el Gerente General, o quien haga sus veces o la persona designada por la junta, a falta de aquellos. - Salvo la excepciones prevista en la Ley o en estos estatutos. Las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la misma. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas resolver y autorizar lo siguiente: **A)** Nombrar y remover para un periodo de 2 años al Presidente Administrativo, Vicepresidente, Gerente General, y para un periodo de 1 año Comisario Principal y Suplente fijando sus retribuciones u honorarios. Pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **B)** Autorizar al Presidente Administrativo el otorgamiento de Poderes Generales. **C)** Autorizar al Presidente Administrativo para que intervenga en todo acto, contrato o negocio que implique la transferencia de dominio, Gravamen, enajenación de bienes inmuebles, hipoteca. En el caso de los bienes muebles deberá autorizarse a dicho funcionario la constitución de prendas. **D)** Autorizar al Presidente Administrativo la Venta del total del Activo o Pasivo de la compañía. **E)** Conocer anualmente las cuentas, el Balance, el inventario detallado de las existencias, los informes que presentare el Presidente Administrativo, y el Informe del Comisario, acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. **F)** Resolver la distribución de los beneficios sociales. **G)** Resolver la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. **H)** Resolver la amortización de acciones. **I)** Acordar la modificación del contrato social. **J)** Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación, escisión de la compañía, nombrar el o los liquidadores, fijar procedimientos para la liquidación, la retribución del o los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación. **K)** El Presidente Administrativo no requiere de autorización para contraer obligaciones con los bancos. El Vicepresidente y el Gerente General requerirán autorización de la junta general para contraer obligaciones con los bancos, cuando estas excedan de diez mil Dólares. **L)** En el evento que falte o se ausente el Presidente Administrativo, el Vicepresidente lo subrogará pudiendo actuar en este caso, con las mismas facultades, requiriendo de autorización de la junta general, acorde con estos estatutos. **M)** Resolver los demás asuntos que por ley y reglamentos de la compañía, considere necesarios para el buen funcionamiento de la misma.



ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como la Administración de la misma, la tendrá individualmente el Presidente Administrativo. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente Administrativo, lo subrogará en sus funciones el Vicepresidente de la compañía. Y en caso de falta o a ausencia del Vicepresidente, ejercerá la representación legal el Gerente General. El representante legal requerirá autorización de la Junta General de Accionistas en los siguientes casos: **1)** Gravamen y enajenación de bienes inmuebles, **2)** Constitución de Hipotecas, **3)** Constitución de Prendas, **4)** La venta del Total del Activo y Pasivo de la compañía. **5)** El Presidente Administrativo no requiere de autorización de junta general para contraer obligaciones con los bancos. El Vicepresidente y el Gerente General requerirán autorización de la junta general para contraer obligaciones con los bancos, cuando estas excedan de diez mil Dólares. No obstante lo anterior el Presidente Administrativo, el Vicepresidente o el Gerente General ejercerán la representación legal de la compañía, para presentar demandas, y contestar demandas, además ejercerán la representación legal de la compañía en forma individual, para la celebración de los actos y contratos que se señalan en el Artículo décimo octavo y vigésimo de los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente Administrativo: **A)** Convocar a junta general de accionistas, presidirlas, y suscribir las actas de dichas reuniones. **B)** Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas, y vigilar la buena marcha de la compañía. **C)** Ejercer en forma individual la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía. **D)** Intervenir individualmente en todo acto, contrato o negocio de la compañía debiendo obtener autorización de la Junta General en los casos previstos en el artículo décimo segundo de este estatuto. **E)** Obligar a la compañía con las limitaciones establecidas en el literal anterior, pudiendo al efecto, girar, ceder, avalar o aceptar letras de cambios, pagarés, cheques y en general cualquier documento que fuere menester. **F)** Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía, y el resultado de sus funciones y presentarlos a la Junta General. **G)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente: **A)** El Vicepresidente, podrá ser accionista o no de la compañía,

durará dos años en el ejercicio de su cargo, teniendo facultad para reemplazar al Presidente Administrativo o al Gerente General, en cualquier caso de falta o ausencia del titular y con todas sus atribuciones. **B)** El Vicepresidente ejercerá todas las funciones administrativas que le asigne la junta general. **C)** Estará facultado para girar de las cuentas corrientes bancarias de la compañía, girar y aceptar letras de cambio, girar pagarés, ceder las letras de cambio o pagarés. **D)** Podrá presentar y contestar demandas, a nombre y en representación de la compañía, en la forma más amplia. **E)** Celebrar sin limitación de cuantía todos los actos y contratos que son del giro ordinario de la compañía. **F)** Las demás que le asigne la junta general de accionistas. **G)** Ejercerá la Administración interna del Hotel, relacionada con la compra de insumos, supervisión de contabilidad, relaciones con los Bancos, llevar adelante las promociones turísticas, representar al Hotel ante todo tipo de Organismos Turísticos, y en general celebrar todo tipo de actos y contratos, que no estuvieren reservados para el Presidente Administrativo. **H)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General.- **A)** Cuando falte el Presidente Administrativo y el Vicepresidente, los subrogará en sus funciones, al Vicepresidente cuando éste funcionario falte en forma temporal o definitiva. Mientras ejerce la subrogación tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **B)** Suscribirá los títulos de acciones en forma conjunta con el Presidente Administrativo. **C)** Actuará de Secretario de la Junta General de Accionistas. **D)** concurrirá en representación de la compañía a Ahotegu-Asociación Hotelera Del Guayas, ante el Ministerio de Turismo, y en general en la promoción de actividades turísticas y en general actuará en representación de "Grand Hotel Guayaquil S.A.", en todo tipo de actos de promoción turística. **E)** Celebrará los contratos colectivos e individuales de trabajo, afiliación al Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, avisos de entrada y de salida, suscribir actas de finiquito, y registros en el Ministerio de trabajo. **F)** Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para efectuar todas las declaraciones tributarias, que se determinen en las leyes debiendo efectuar retenciones, pagos de impuestos, declaración y pago del impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, impuesto al capital en giro, impuesto prediales municipales, y en general cumplir con todas las obligaciones tributarias que le correspondan a la compañía en calidad de sujeto pasivo de las mismas. **G)** Para instituir por escritura pública poderes generales requiere de autorización de la Junta General. **H)** Contratar y remover a los ejecutivos y trabajadores, celebrando contratos individuales o colectivos, afiliarlos al seguro social, dando avisos de entrada y de salida, en general ejercerá la representación legal de la compañía, para dar cumplimiento a todas las obligaciones de esta con los trabajadores. **I)** Elaborar los reglamentos de trabajo, de seguridad, y en general los reglamentos que por ley correspondan, y someterlos a la aprobación de las autoridades. **J)** Obtener la autorización de junta general de accionistas de acuerdo a los requerimientos de los presentes estatutos. **K)** Las demás atribuciones que estén contempladas en los presentes estatutos, en la Ley, y las que le sean conferidas por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO DIRÁ: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá para el período de un año Comisario Principal y Comisario Suplente, para que examine la marcha de la compañía e informe acerca de ella a la Junta General.

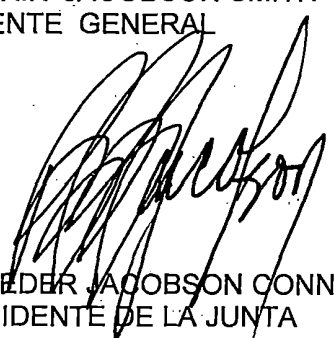
EN EL ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO sustituir la frase "El Informe de los Comisarios" por " El Informe del Comisario".

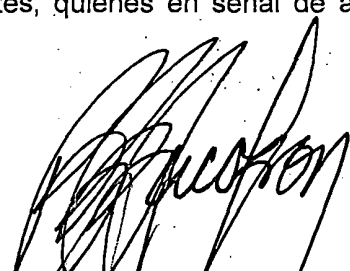
8) Se autoriza expresamente al señor Peder Jacobson Connor, para que en su calidad de Presidente Administrativo, de la compañía GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A., suscriba la escritura pública de Aumento de capital suscrito, fijación de nuevo capital autorizado y Reforma de estatutos, y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

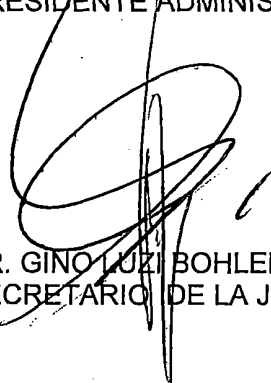
9) Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta y/o al Ab. Alfredo Ledesma Cornejo, para que en forma individual e indistinta realicen todos los trámites necesarios, hasta la conclusión e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, de la escritura pública de Aumento de capital suscrito, fijación de nuevo capital autorizado, y reforma de estatutos de la compañía GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de esta Acta. Reinstalada la sesión con los mismos accionistas que la instalaron, se da lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.


P. INVERSIONES CORPTHOR S.A.
SR. ERIK JACOBSON SMITH
GERENTE GENERAL


SR. PEDER JACOBSON CONNOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA


p. CONNOR/JACOBSON HOTELES S.A
SR. PEDER JACOBSON CONNOR
PRESIDENTE ADMINISTRATIVO

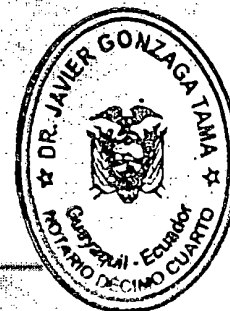

SR. GINO LUZI BOHLER.
SECRETARIO DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0990196842001
RAZON SOCIAL: GRAND HOTEL GUAYAQUIL SA
NOMBRE COMERCIAL: GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LUZI BOHLER GINO
CONTADOR: ACOSTA IZQUIERDO FELICIANA DEL SOCORRO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/01/1975 FEC. CONSTITUCIÓN: 22/01/1975
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1991 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/07/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: BOYACA Número: 1815 Intersección:
CLEMENTE BALLEN-DIEZ DE AGOSTO Referencia ubicación: DETRAS DE LA IGLESIA LA CATEDRAL Teléfono Trabajo:
042329688 Fax: 042327254 Apartado Postal: 9282 Email: facosta@grandhotelguayaquil.com Web:
WWW.GRANDHOTEL.GUAYAQUIL

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FMNS150608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y Hora: 14/07/2011 09:44:57

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0990196842001
RAZON SOCIAL: GRAND HOTEL GUAYAQUIL SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 22/01/1975
NOMBRE COMERCIAL: GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES
ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO
SERVICIOS DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS
ACTIVIDADES DE ORGANIZACION Y DIRECCION DE TODO TIPO DE EVENTOS
SERVICIOS DE GIMNASIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: BOYACA Número: 1615 Intersección: CLEMENTE
BALLEN-DIEZ DE AGOSTO Referencia: DETRÁS DE LA IGLESIA LA CATEDRAL Teléfono Trabajo: 042329890 Fax: 042327251
Apartado Postal: 9282 Email: facosta@grandhotelguayaquil.com Web: WWW.GRANDHOTELGUAYAQUIL



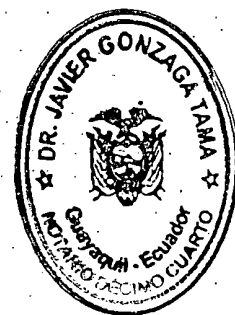
Fabrizio M. Núñez Sandoval
REPRESENTANTE DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FMNS160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 14/07/2011 09:14:57



1 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
2 elegirá para el periodo de un año Comisario Principal y Comisario Suplente,
3 para que examine la marcha de la compañía e informe acerca de ella a la
4 Junta General. **EN EL ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO** sustituir la frase "El
5 Informe de los Comisarios" por "El Informe del Comisario". **CLAUSULA**
6 **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor Peder Jacobson
7 Connor, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía "GRAND
8 HOTEL GUAYAQUIL S.A.", declara bajo juramento que: **a)** Que el capital
9 suscrito correspondiente al presente aumento en la suma de UN MILLON
10 VEINTISIETE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA (US\$1'027.000.00), está correctamente integrado. **b)** Que se fija un
12 capital autorizado de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO
13 MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
14 (US\$2'534.000.00). **d)** Que la compañía "GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A."
15 para efectos del artículo ciento siete (Art. 107) de la Ley de Contratación
16 Pública, no tiene ningún contrato ni deuda pendiente con el Estado, ni con
17 ninguna organización o institución pública.- **CLAUSULA QUINTA:**
18 **AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma
19 Ginatta y/o al Ab. Alfredo Ledesma Cornejo, para que realicen todos los
20 trámites necesarios ante la Superintendencia de Compañías, para que el
21 Aumento de capital Suscrito, Fijación de nuevo Capital Autorizado y Reforma
22 de Estatutos, de la compañía "GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.", sea
23 aprobado por dicha institución, hasta su culminación con la inscripción de la
24 escritura pública en el Registro Mercantil del cantón. **CLAUSULA SEXTA:**
25 **CONCLUSION.-** Todo el Aumento del capital suscrito, Fijación de Nuevo
26 Capital Autorizado y Reforma de Estatutos, se ha hecho de conformidad y en
27 los términos del Acta de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de
28 Accionistas del día **diez de abril del dos mil quince**, que se incorpora y forma

1 parte de esta escritura. **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS**
2 **INTEGRANTES.-** Forman parte integrante de esta escritura pública, los
3 siguientes documentos: **Uno)** Acta de Junta General Universal Extraordinaria
4 de Accionistas de la compañía "GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.", celebrada
5 el día **diez de Abril del dos mil quince**; y, **Dos)** Nombramiento del
6 representante legal de la compañía "GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.".-
7 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y
8 perfeccionamiento de esta escritura.- f). **Abogado ALFREDO LEDESMA**
9 **GINATTA**, Registro número mil sesenta y tres.- (Hasta aquí la minuta
10 transcrita).- Queda agregado al Protocolo formando parte del mismo el
11 Nombramiento, acta de junta general de accionistas y registro único de
12 contribuyentes.- En consecuencia el otorgante ratifica y aprueba el contenido
13 de las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la
14 misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
15 legales.- Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por
16 mí el Notario al compareciente, este la aprueba en todas y cada una de sus
17 partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-
18
19

20 p.- GRAND HOTEL GUAYAQUIL S. A.
21 RUC.: 0990196842001
22
23
24
25

26 f). PEDER JACOB JACOBSON CONNOR
27 Presidente Administrativo
28 C. C.: 170277027-0 / C. V.: Exonerado

EL NOTARIO

SE OTOR-



GO ANTE MI; En fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince; y, corresponde a la escritura de Aumento del Capital Suscrito, Fijación de Nuevo Capital Autorizado y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía **GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.-**



DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



Factura: 001-014-000001627



20150901014P01668

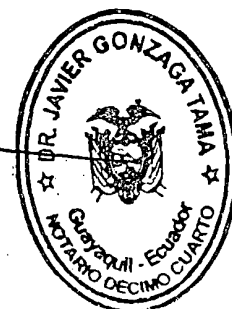
NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901014P01668						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990196842001		PRESIDENTE EJECUTIVO	PEDER JACOB JACOBSON CONNOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

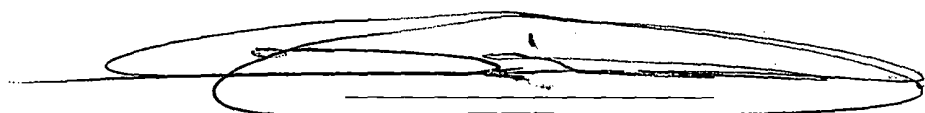
NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901014P01668						
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990196842001		PRESIDENTE EJECUTIVO	PEDER JACOB JACOBSON CONNOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1027000.00					



NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
 NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:27.897

FECHA DE REPERTORIO:08/jun/2015

HORA DE REPERTORIO:13:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Junio del dos mil quince, queda inscrita: Escritura pública que contiene: Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital autorizado y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **GRAND HOTEL GUAYAQUIL S.A.**, de fojas 3.834 a 3.860, Registro Industrial número 151. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 27897



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de junio de 2015

REVISADO POR: 

Nº 1151704

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

17 JUL 2015

RECIBIDO

Hora: 16:00 Firma: Ashley

Luisana
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/JUN/2015 09:48:49

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **23847-0**
REGISTRO MERCANTIL DE GYE AB CESAR
MOYA

Expediente: **5690**

RUC: **0990196842001**

Razón social:

GRAND HOTEL GUAYAQUIL SA

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
AUMENTO DE CAPITAL INSCRITO EN EL RM